BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 213 DE 13-IX-2018

I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 17 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2018.

Advertidos errores materiales en la Resolución de 17 de julio de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2018, publicada el extracto en el BOPA n.º 171 de 24 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que permite resolver en cualquier momento la rectificación de los errores de hecho existentes en sus actos

R E S U E L V O

Primero.—Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 17 de julio de 2018:

En el Resuelvo Segundo, apartado 7. Criterios de valoración, Para el Instrumento A. Proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, *donde dice:* "Fuentes de verificación imparciales y objetivas (hasta 3 puntos)

— Todas las fuentes de verificación son válidas e imparciales (2 puntos)
— Algunas fuentes de verificación válidas y objetivas (1 punto)
— Las fuentes de verificación no son válidas ni objetivas (0 puntos)",

Debe decir: "Fuentes de verificación imparciales y objetivas (hasta 3 puntos)

— Todas las fuentes de verificación son válidas e imparciales (3 puntos)
— Algunas fuentes de verificación válidas y objetivas (1,5 puntos)
— Las fuentes de verificación no son válidas ni objetivas (0 puntos)",

En el Resuelvo Segundo, apartado 7. Criterios de valoración, Para el Instrumento B. Acciones puntuales de sensibilización, *donde dice:* "Se cuestiona la desigualdad de género, favoreciendo un cambio de actitudes y sensibilidades, promoviendo una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y haciendo nuevas propuestas políticas (hasta 2 puntos)

— Se cuestiona la desigualdad de género y se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes (3 puntos)
— No se cuestiona la desigualdad de género pero se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes (1,5 puntos)
— No se cuestiona la desigualdad de género ni se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes (0 puntos)",

Debe decir: "Se cuestiona la desigualdad de género, favoreciendo un cambio de actitudes y sensibilidades, promoviendo una transformación del orden asimétrico que supone el sistema patriarcal para mujeres y hombres, y haciendo nuevas propuestas políticas (hasta 2 puntos)

— Se cuestiona la desigualdad de género y se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes (2 puntos)
— No se cuestiona la desigualdad de género pero se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes (1 puntos)
— No se cuestiona la desigualdad de género ni se realizan nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes (0 puntos)"

Segundo.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, 3 de septiembre de 2018.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2018-09116.

Cód. 2018-09116